Resolución

INTERVENCION DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

Están a disposición de esta Intervención los géneros que se relacionan en anexo, presuntamente abandonados.

Se requiere a sus presuntos propietarios o sus representantes legales para que se personen en esta Intervención en el plazo de Cinco días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 319 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, para la defensa de su derecho, con la advertencia de que si no lo hicieren continuará el procedimiento de oficio hasta, en última instancia, la enajenación en pública subasta de los mismos.

ANEXO

Expte. A-73/91, 24 jarras de cristal para agua. (6) La Jefe de Sección, Firmado: María Merced Hernándo Muriel.

INTERVENCION DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

Están a disposición de esta Intervención los géneros que se relacionan en anexo, presuntamente abandonados.

Se requiere a sus presuntos propietarios o sus representantes legales para que se personen en esta Intervención en el plazo de Cinco días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 319 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, para la defensa de su derecho, con la advertencia de que si no lo hicieren continuará el procedimiento de oficio hasta, en última instancia, la enajenación en pública subasta de los mismos.

ANEXO

Expte. A-45/91, Camión Pegaso Matrícula M-3921-AG, Productor de galletería, frutos secos y patatas fritas.

(7) La Jefe de Sección, Firmado: María Merced Hernando Muriel.

INTERVENCION DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

Infracción Administrativa de Contrabando

Expediente 62/91

Notificación de Resolución

En el expediente de referencia, instruído en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Interventor, con esta fecha, ha dictado la siguiente

- 1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 4.º del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio.
- 2.º- Declarar responsables de la misma a D.ª Francisca Vallejo López.
 - 3.º- Imponer las siguientes multas:
 - A D.^a Francisca Vallejo López 86.250 Ptas.
- 4.9- Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.
- 5.º- Declarar el comiso de los especímenes aprehendidos.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de Treinta Días Naturales, contados a partir del recibo de esta notificación. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de Quince días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los Quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuestos el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Melilla, 15 de Marzo de 1991.

(8) La Jefe de Sección, Firmado: María Merced Hernando Muriel.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

EDICTO

Cédula de Notificación.-Juicio Faltas 553/90 Por la presente se notifica a María García Ortega, titular del D.N.I. 45.262.200 y a Felipe Benegas Durán, titular del D.N.I. 5.608.610, que en autos de la referencia ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice así: